



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte. 3204-17

BUENOS AIRES, 26 MAY 2017.

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Disposición N° 8-E de fecha 7 de marzo de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (B.O. 09/03/17), se dispuso convocar a Audiencia Pública con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

Que mediante el artículo 3º de la mentada Disposición se encomendó a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la implementación y organización de la mencionada Audiencia Pública.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 14 de fecha 14 de marzo de 2017 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) (B.O.20/03/17), se aceptó la encomienda formulada por la citada Disposición N° 8-E/2017.

Que en ese marco, y mediante el dictado de la Resolución N° 18 de fecha 27 de marzo de 2017 (B.O. 31/03/2017) se adjudicó a la firma EVENTOS CON ÉXITO S.A. el Servicio de Producción Integral para la citada Audiencia Pública, por un importe de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA (\$ 588.060,00.-) IVA incluido; conforme a las prescripciones del "Documento de Bases y Condiciones Particulares" y las "Condiciones Técnicas del Servicio" del llamado y a la oferta del 20 de marzo de 2017; ello en los términos de los artículos 10, 10.2, 11 y 13 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por Resolución ERAS N° 51/15.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte. 3204-17

///2

Que iniciada la ejecución de la prestación, la Presidencia del Organismo instruyó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a los fines que posibilite la ampliación de la misma en los rubros iluminación y vallados, estableciendo a tal efecto un presupuesto de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 133.100.-) IVA incluido.

Que la ampliación en cuestión se encuadra en las previsiones del artículo 43.1 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por Resolución ERAS N° 51/15.

Que la ampliación resultó indispensable a los efectos de cumplir acabadamente el artículo 1° de la mentada Disposición N° 8-E de fecha 7 de marzo de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, alcanzando la misma el VEINTIDOS PUNTO SESENTA Y TRES PORCIENTO (22.63%) del total del monto de la contratación originaria.

Que la cocontratante prestó su conformidad en tanto remitió el presupuesto correspondiente y ejecutó la prestación en tiempo y forma.

Que de acuerdo con lo estipulado en dicha norma, la firma EVENTOS CON ÉXITO S.A. expresó: *"...se informa, en carácter de declaración jurada, que el presupuesto remitido por mail a ese Organismo con fecha 5 de abril de 2017, fue elaborado sin variar los precios y condiciones tenidos en cuenta al realizar el presupuesto que le fuera remitido vía mail con fecha 20 de marzo de 2017"*.

Que en tal sentido, y en atención a la estricta necesidad de la ampliación efectuada, en orden al cumplimiento del objeto de la contratación, corresponde ratificar lo actuado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en orden a la ampliación del Servicio de Producción Integral para la Audiencia Pública convocada para el día 6 de abril de 2017 adjudicado mediante la citada Resolución ERAS N° 18/17 a la firma EVENTOS CON ÉXITO S.A. por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 133.100.-) IVA incluido, de conformidad con



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. 3204-17

///3

las previsiones del artículo 43.1 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por Resolución ERAS N° 51/15.

Que el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó oportunamente sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a la erogación.

Que, por su parte, el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (BAO. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente, que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden decepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte. 3204-17

///4

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria, que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte. 3204-17

///5

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 368/16.

Por ello,


EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase lo actuado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en orden a la ampliación del Servicio de Producción Integral para la Audiencia Pública convocada para el día 6 de abril de 2017 adjudicado mediante la citada Resolución ERAS Nº 18/17 a la firma EVENTOS CON ÉXITO S.A. por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 133.100.-) IVA incluido, de conformidad con las previsiones del artículo 43.1 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por Resolución ERAS Nº 44/13 y modificado por Resolución ERAS Nº 51/15.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000038


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE